

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 45 (manufacturas de cobre).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 45 (manufacturas de cobre): Partidas Arancelarias:

74.17
74.18
74.19

El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.750.000 pesetas (tres millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 2 de marzo al 2 de abril de 1964, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las Partidas Arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la Partida Arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 46 (manufacturas de aluminio).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 46 (Manufacturas de aluminio): Partidas Arancelarias:

76.15
76.16

El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.750.000 pesetas (tres millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 2 de marzo al 2 de abril de 1964, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las Partidas Arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la Partida Arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 2 al 8 de marzo de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de febrero de 1964.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,787	59,967
1 Dólar canadiense	55,330	55,496
1 Franco francés	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,313	167,816
1 Franco suizo	13,813	13,854
100 Francos belgas	119,970	120,331
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florín holandés	16,578	16,627
1 Corona sueca	11,540	11,574
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,350	8,375
1 Marco finlandés	18,631	18,687
100 Chelines austriacos	231,305	232,001
100 Escudos portugueses	208,620	209,247
1 Dólar de cuenta (1)	59,787	59,967
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 2 de marzo de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 2 al 8 de marzo de 1964, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,04
1 Dólar canadiense	55,08	55,38
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	10,05	10,25
100 Francos C. F. A.	22,25	22,65
1 Libra esterlina (1)	167,13	167,86
1 Franco suizo	13,77	13,84
100 Francos belgas	118,75	119,75
1 Marco alemán	14,96	15,06
100 Liras italianas	9,49	9,84
1 Florín holandés	16,44	16,60
1 Corona sueca	11,47	11,57
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,28	8,38
1 Marco finlandés	18,33	18,60
100 Chelines austriacos	227,98	229,98
100 Escudos portugueses	207,38	208,38
1 Dirham	9,25	9,85
100 Cruceiros	3,28	3,78
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,10	5,20
1 Peso uruguayo	2,64	2,74
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bolívar	12,69	13,29
1 Peso argentino	0,42	0,44
100 Dracmas griegos	195,40	196,40

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 2 de marzo de 1964.